



## LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece como mandato imperativo que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión Estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

**Que**, el Art. 27 de la Constitución vigente señala que “la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, (...); será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias para crear y trabajar”.

**Que**, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra “el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”.

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, capítulo II, DE LA GARANTÍA DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, artículo 86 manifiesta “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, ... formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales... prevención integral de uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco...”;

**Que,** la Ley de Discapacidades en el Art. 65, De la educación, establece que “la educación con personas con discapacidad debe incluir la participación de los padres, personal profesional, familia y comunidad”

**Que,** el Reglamento Académico del Instituto Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, a partir de ahora ITFPAC, determina que “El instituto mantiene un Departamento de Bienestar Estudiantil, unidad administrativa destinada a promover la orientación vocacional, coordinar las actividades extracurriculares, el manejo de créditos educativos, ayudas financieras, becas y a incentivar la creación de servicios médicos, atención psicológica, recreacionales, seguro estudiantil y otros que se establecieren, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y los reglamentos internos de la Institución”;

En virtud de lo expuesto, resuelve aprobar el presente:

# REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

## CAPÍTULO I ÁMBITO Y OBJETO

**Art. 1.- Ámbito.-** El presente Reglamento regula las disposiciones para el funcionamiento del Departamento de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial; define lineamientos que favorezcan el ingreso y permanencia de los estudiantes, y procura la igualdad de oportunidades para el desarrollo personal de los estudiantes en los ámbitos social y cultural, y define servicios que otorguen la mejora de la calidad de vida integral de los estudiantes.

**Art. 2.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene como objeto promover la orientación vocacional y el manejo de créditos educativos, ayudas económicas y becas. También ofrecer a los estudiantes servicios asistenciales que generen condiciones favorables para una convivencia sana y saludable y de esta manera fortalecer la formación integral de todos los miembros del ITFPAC en base a sus valores y principios institucionales.

## CAPÍTULO II DEL DEPARTAMENTO

**Art. 3.- Visión.-** Ser reconocida como un modelo de gestión competente que constituya a la formación integral de los estudiantes del I.T.F.P.A.C, a través de los diversos programas de servicios que ofrece a la comunidad estudiantil.

**Art. 4.- Misión.-** Contribuir al desarrollo integral de los estudiantes mediante acciones preventivas y asistenciales destinados a ofrecer condiciones de equidad social a fin de garantizar la culminación de sus estudios y desarrollar su potencialidad emprendedora e innovadora que conlleve a facilitar los éxitos personales, profesionales y laborales de la comunidad estudiantil.

**Art. 5.- Fines del Departamento de Bienestar Estudiantil.-** El Departamento de Bienestar Estudiantil tendrá los siguientes fines:

- a) Proporcionar servicio médico a los estudiantes del ITFPAC, con carácter preventivo y con propósito social, así como atender a los que están enfermos mediante un servicio de consultas.
- b) Prestar servicio odontológico a los estudiantes mediante el diagnóstico y el tratamiento de lo relacionado con la salud bucal.
- c) Facilitar asistencia de orientación profesional e individual en aquellos aspectos de índole personal y de carácter conflictivo para obtener una mejor adaptación dentro del Instituto, también se presta atención mediante el trabajo de grupo destinado a funcionalizar al estudiante en el proceso de enseñanza - aprendizaje y en su posterior vida profesional.
- d) Suministrar todo tipo de información educativa y ocupacional a los estudiantes tales como servicios estudiantiles, oportunidades de estudio, recreación entre otros.
- e) Contribuir a la permanencia y continuidad de sus estudios, mediante ayuda socio – económica, otorgamiento de becas y acceso al crédito educativo del IECE.
- f) Propiciar la organización de actividades culturales y recreativas dentro y fuera del Instituto.
- g) Fortalecer los programas de bienestar estudiantil para garantizar la prestación de los diferentes servicios a los estudiantes del ITFPAC, tomando en cuenta las políticas, normas y reglamentos vigentes.

### CAPÍTULO III

#### SERVICIOS

**Art. 6.- Servicios.-** El presente Reglamento regula y garantiza los servicios y asistencia en igualdad y equidad con atención incluyente de:

- a) Servicio Psicológico;
- b) Servicio de Orientación Vocacional y Profesional;
- c) Servicio Médico;
- d) Servicios de atención oral;
- e) Servicio de óptica;
- f) Servicio de laboratorio clínico;
- g) Servicio de Becas y Ayuda Económica;
- d) Asistencia Social y cultural;
- e) Servicio de Control del Bar; y
- f) Organización y promoción deportiva y artística.

**Art. 7.- Servicio Psicológico.-** Está dirigido por un Psicólogo. Tiene como objetivo procurar la atención y ayuda inmediata que precautele la salud mental y psicosocial de los estudiantes, docentes y trabajadores. Se brindará las siguientes asistencias:

- a) Evaluación y diagnóstico;
- b) Seguimiento del Comportamiento Académico;
- c) Aplicación y valoración de pruebas psicométricas;
- d) Mantener la ética y confiabilidad de los casos atendidos; e
- e) Informar de sus actividades y requerimientos a las Autoridades.

**Art. 8.- Servicio Orientación Vocacional y Profesional.-** El Servicio de Orientación Vocacional y Profesional está dirigido por un Psicólogo Educativo o un Orientador Vocacional. Tiene como objetivo orientar a las y los estudiantes para que elijan opciones educativas idóneas en base a sus aptitudes, proyectos personales y a la demanda laboral existente, para cumplir satisfactoriamente la misión que cada uno tiene en la vida.

**Art. 9.- Servicio Médico.-** El servicio médico está dirigido por un Médico General. El profesional de la salud estará encargado de atender a los estudiantes, personal docente y administrativo del ITFPAC con atención médica ambulatoria y/o preventiva de forma inmediata a su requerimiento

**Art. 10.- Otros Servicios Médicos.-** Para cubrir la salud integral de los estudiantes, personal académico y trabajadores del ITFPAC, el Departamento de Bienestar Estudiantil podrá mantener convenios o contratar servicios con empresas públicas o privadas especializadas en las áreas médicas que la comunidad educativa requiere

**Art. 11.- Servicio de Becas.-** El ITFPAC promueve el ingreso, permanencia y continuidad de los estudiantes de las distintas carreras. Para ello otorga becas (porcentaje de descuento no reembolsable) a los estudiantes en función de excelencia académica, académica, discapacidad, socio económica, conflicto bélico y actividades deportivas, quienes cumplen con los requisitos especificados en el Reglamento de Becas del Instituto.

También se acogen a este artículo las personas que son beneficiadas por la SENESCYT.

**Art. 12.- Servicio de Ayuda Económica.-** El servicio de ayuda económica (porcentaje de descuento no reembolsable) la reciben los estudiantes de bajos recursos para ingresar al ITFPAC y de esta manera garantizar la continuidad de sus estudios.

**Art. 13.- Servicio de Asistencia Social y Cultural.-** El Departamento de Bienestar Estudiantil desarrolla acciones asistenciales y seguimiento, en busca de soluciones para:

- a) Establecer el diagnóstico socioeconómico de los estudiantes;
- b) Participar en la promoción de los servicios del Departamento de Bienestar Estudiantil;
- c) Detectar y hacer el seguimiento de casos especiales;

- d) Establecer coordinación con instituciones que permitan vincular a los estudiantes con posibles fuentes de trabajo;
- e) Elaborar la planificación anual de actividades e informes semestrales y remitirlos al Rectorado.

**Art. 14.- Servicios de control de la calidad del servicio de Bar.-** El Departamento de Bienestar Estudiantil se encargará de:

1. Establecer medidas para el funcionamiento y control del Bar.
2. Controlar los parámetros higiénicos e indicadores nutricionales que permitan que los alimentos y bebidas que se preparan y expenden sean sanos y nutritivos.

El proceso de adjudicación y arrendamiento del Bar estará a cargo de la Dirección Administrativa.

**Art. 15.- Servicios de organización y promoción social, deportiva y artística.-** El Departamento de Bienestar Estudiantil coordinará la organización y promoción de los eventos sociales, deportivos y artísticos apoyado por los diversos departamentos que conforman el ITFPAC.

## CAPÍTULO IV

### PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Art. 16.- Conformación del Departamento de Bienestar Estudiantil.-** El personal de Bienestar Estudiantil está conformado por:

1. Director del Departamento.
2. Psicólogo y Orientador Vocacional
3. Asistente.
4. Médico General.
5. Otros profesionales.

## CAPÍTULO V

### FUNCIONES DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Art. 17.- Funciones del Director del Departamento de Bienestar Estudiantil.-** Sus funciones son:

- a) Atender, promover, informar, asesorar y mantener el Departamento de Bienestar Estudiantil cumpliendo con las normas y reglamentos vigentes;
- b) Planificar, integrar, coordinar los proyectos, programas y actividades multidisciplinarias previstas para cada semestre;
- c) Constituir nexos, orientar las actividades y asistir a reuniones donde haya la participación estudiantil y realizar eventos para evaluarlos;
- d) Planificar, desarrollar y fomentar las relaciones interpersonales y actividades para prevenir y controlar problemas de comportamiento, rendimiento académico, socio económico y de salud;
- e) Coordinar acciones con directivos de los demás departamentos y profesores a fin de realizar datos informativos de estudiantes para una adecuada orientación profesional;
- f) Coordinar reuniones de trabajo interdisciplinarios para el estudio y solución de casos específicos;
- g) Adoptar medidas de control y requerimiento para la provisión, mantenimiento y uso adecuado de los recursos del Departamento; y,
- h) Convocar a reuniones de trabajo al personal del Departamento para el seguimiento y avance de la planificación.

**Art. 18.- Funciones del Psicólogo y Orientador Vocacional.-** Son sus funciones:

- a) Brindar apoyo para la asistencia financiera y social en los servicios que tiene el ITFPAC a aquellos estudiantes que lo requieran, de acuerdo a una evaluación socioeconómica;
- b) Orientar a los aspirantes en la toma de decisión de sus futuras carreras tecnológicas;



- c) Facilitar la orientación básica a los estudiantes en el área socio-personal adecuada a su realidad existente;
- d) Brindar atención individual a la problemática de los estudiantes, docentes y administrativos en los diferentes aspectos: académicos, salud, alimentación, familiar;
- e) Programar actividades de orientación vocacional.
- f) Administrar el Servicio de Becas.
- g) Identificar problemas estudiantiles y proponer alternativas de solución.
- h) Promover las políticas sociales, culturales y deportivas que velen por el bienestar de los estudiantes.
- i) Organizar espacios culturales que contribuyan a la formación integral y la sensibilidad con el entorno físico y social;
- j) Fomentar actividades deportivas, recreativas y culturales para estimular el desarrollo mental, físico y emocional del estudiante, a través de la utilización del tiempo libre para su beneficio, el del Tecnológico y de la comunidad en general.
- k) Promover y apoyar actividades complementarias que coadyuven a la formación integral del estudiante.
- l) Promover las políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales.
- m) Dirigir los programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco.
- n) Dirigir campañas preventivas de salud mental y física.

**Art. 19.- Funciones del Asistente.-** Sus funciones son:

- a) Gestionar, colaborar y asistir a la Dirección del Departamento en la ejecución de proyectos y actividades estudiantiles.
- b) Llevar un registro de gestiones y actividades realizadas.
- c) Prever y distribuir materiales y demás documentos técnicos.
- d) Elaborar, recibir, clasificar, registrar, distribuir y archivar la documentación del Departamento.
- e) Tomar dictado de documentos.

- f) Coordinar reuniones y preparar la agenda respectiva.
- g) Organizar y ordenar la documentación para reuniones.
- h) Facilitar a los estudiantes la información sobre las actividades inherentes al Departamento de Bienestar Estudiantil.
- i) Orientar a los estudiantes sobre los trámites internos, elaboración de solicitudes, normas y procedimientos que se establecieren.
- j) Otros que estableciere la Dirección.

**Art. 20.- Funciones del Médico General.-** Sus funciones son:

- a) Registrar en una Ficha Médica la información del estudiante, personal académico y trabajadores del ITFPAC.
- b) Promover y mantener charlas y proyectos que propicien un ambiente de respeto a los valores éticos y la integridad física y sexual de las y los estudiantes.
- c) En casos de emergencias, trasladar al usuario a la casa de salud más cercana para su inmediata atención.
- d) Realizar los reportes y estadísticas de los usuarios atendidos.
- e) Controlar la asistencia a las charlas, talleres o seminarios organizados con temas de salud preventiva o afines, con sus funciones y remitirlas a la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil.
- f) Remitir y canalizar las peticiones referentes a medicamentos, insumos, equipamiento e implementación de ésta área a la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil.
- g) Asesorar, dar atención médica y acompañar a la selección deportiva del ITFPAC en las diferentes competencias programadas.
- h) Certificar y valorar el reposo e inasistencia a las actividades académicas y laborales por enfermedad.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** El presente reglamento regirá, a partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes de la institución.

**SEGUNDA.-** Quedan sin efecto jurídico las disposiciones reglamentarias internas y todos los instrumentos jurídicos internos que tengan que ver con esta materia y que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo en sesiones anteriores a la presente.

**TERCERA.-** En caso de contradicción a las normas previstas en el Estatuto Institucional, en el Reglamento General, la Ley de Educación Superior y demás normativas vigentes, éstas prevalecerán sobre las normas establecidas en el presente Reglamento.

El suscrito Secretario General del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, **CERTIFICA:** Que el presente Reglamento de Bienestar Estudiantil fue analizado, reformado y aprobado por la Junta General en segundo debate a los veintiocho días del mes de mayo de 2012.

Guayaquil, 18 de Mayo de 2012.

Lo certifico:

---

Tnlg. Alejandro Lema Cachinell  
**SECRETARIO GENERAL ITFPAC**